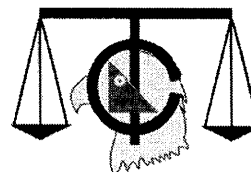
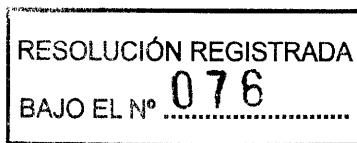




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA, 09 MAR 2018

VISTO: los Expedientes del registro de la Gobernación N° 12011-JG/2016, caratulado: "S/ PAGO MES DE AGOSTO/2016 SUBSIDIO ASOCIACIÓN CIVIL REENCONTRÁNDONOS"; N° 11007-JG/2016, caratulado: "S/ SUBSIDIO DESTINADO A LA ASOCIACIÓN CIVIL REENCONTRÁNDONOS PRIMER LIBRAMIENTO CORRESP. A LOS MESES MAYO, JUNIO Y JULIO AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO N° 1236/16"; N° 13704-JG/2016, caratulado: "S/ PAGO MES DE SEPTIEMBRE/2016 SUBSIDIO ASOCIACIÓN CIVIL REENCONTRÁNDONOS"; N° 14589-JG/2016, caratulado: "S/ PAGO MES DE OCTUBRE 2016 DE SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL REENCONTRÁNDONOS OTORGADO MEDIANTE DECRETO N° 1236/16" y N° 16761-JG/2016, caratulado: "S/ PAGO MES DE NOVIEMBRE 2016 DE SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL REENCONTRÁNDONOS OTORGADO MEDIANTE DECRETO N° 1236/16"; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de la Nota N.º 432/2016 Letra: A.C.R. presentada por la Presidente de la Asociación Civil Reencontrándonos, Stella Maris LAVENIA LAVAGNA, al entonces Ministro de Salud, Dr. Marcos COLMAN, a efectos de solicitar un subsidio para poder cubrir los gastos que demanda la asociación, tanto para el pago de los respectivos alquileres como para los servicios brindados por los distintos profesionales.

Que en virtud de ello, en fecha 14 de julio de 2016 por el Decreto provincial N° 1236/16 se otorgó un subsidio mensual a favor de la Asociación Civil, por la suma de Pesos: Ciento Cincuenta Mil (\$150.000), por el plazo de

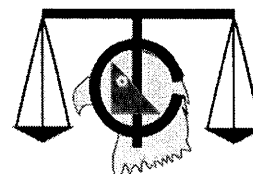
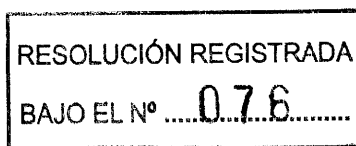
veinticuatro (24) meses, a partir del mes de mayo de 2016, destinado a solventar parte de los gastos de funcionamiento de dicha institución.

Que asimismo, conforme surge de las actuaciones las rendiciones correspondientes a los meses de mayo, junio y julio fueron aprobadas por la Resolución S.G.y E.P.P. N° 8/16; la del mes de agosto por la Resolución Ss.G.A.y F. N° 151/16; la del mes de septiembre por la Resolución Ss.G.A.y F. N° 149/16; la del mes de octubre por la Resolución Ss.G.A.y F. N° 150/16 y la mes de noviembre por la Resolución Ss.G.A.y F. N° 24/17.

Que luego, en el marco del control posterior, tomó intervención este Tribunal de Cuentas en referencia al Expediente N.º 11007-JG-2016, *“S/SUBSIDIO DESTINADO A LA ASOCIACIÓN CIVIL REENCONTRÁNDONOS PRIMER LIBRAMIENTO CORRESP. A LOS MESES MAYO, JUNIO Y JULIO AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO N° 1236/16”* mediante Acta de Constatación TCP N.º 33/17 – PE (control posterior) de fecha 23/02/2017 obrante a fojas 83/87, respecto al Expediente N.º 12011-JG-2016, *“S/PAGO MES DE AGOSTO/2016 SUBSIDIO ASOCIACIÓN CIVIL REENCONTRÁNDONOS”* a través de Acta de Constatación TCP N.º 34/17 – PE (control posterior) de fecha 23/02/2017 obrante a fojas 74/77, en relación al Expediente N.º 13704-JG-2016, *“S/PAGO MES DE SEPTIEMBRE/2016 SUBSIDIO ASOCIACIÓN CIVIL REENCONTRÁNDONOS”* por Acta de Constatación TCP N.º 35/17 – PE (control posterior) de fecha 21/02/2017 obrante a fojas 76/78, en referencia al Expediente N.º 14589-JG-2016, *“S/PAGO MES DE OCTUBRE 2016 DE SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL REENCONTRÁNDONOS OTORGADO MEDIANTE DECRETO N.º 1236/16”* por Acta de Constatación TCP N.º 36/17 – PE (control posterior) de fecha 23/02/2017 obrante a fojas 65/68 y por último por Expediente N.º 1671 – JG-2016, *“S/PAGO MES DE NOVIEMBRE 2016 DE SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL REENCONTRÁNDONOS OTORGADO MEDIANTE DECRETO N° 1236/16”*, por Acta de Constatación TCP N.º 37/17 – PE (control



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN" posterior) de fecha 23/02/2017 obrante a fojas 55/57, formulándose recomendaciones, requerimientos y una observación común a todos los expedientes (excepto al Expediente N.º 11007-JG-2016), en el que se observa el incumplimiento en la rendición presentada por la Asociación Civil Reencontrándonos, a lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 33/94, Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, Anexo I, Punto 7.

Que con fecha 8 de mayo de 2017 ingresan todas las actuaciones mencionadas precedentemente a este Tribunal de Cuentas.

Que ante ello se emitió el Informe Contable N.º 207/2017 Letra TCP-Deleg. P.E. suscripto por la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO, motivando ello la emisión de la Nota Externa N.º 1536/17 Letra: TCP-SC suscripta por el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN, dirigida al Ministro de Jefatura de Gabinete Lic. Leonardo GORBACZ, a los efectos que tome conocimiento del mismo y proceda a dar formal respuesta por parte de la cartera ministerial.

Que en atención a ello, mediante Cédula de Notificación S.G.A.y F.- M.J.G., la Secretaria de Gestión Administrativa y Financiera del Ministerio de Jefatura de Gabinete Sra. Nancy E. JODURCHA procedió a notificar a la Asociación Civil Reencontrándonos lo expuesto en el Informe Contable N.º 207/17 Letra TCP-Deleg. P.E., informando que: *"... hasta tanto no se cumplimente lo solicitado, no se procederá a realizar las tramitaciones correspondientes a los pagos futuros..."*

Que mediante Informe N° 144/2017 Letra: S.G.A. y F.-M.J.G. la señora Nancy E. JODURCHA, Secretaria de Gestión Administrativa y Financiera del Ministerio de Jefatura de Gabinete, efectúa los descargos pertinentes indicando que: *"... Respecto de la única observación común a todas las*

tramitaciones, excepto al expediente N° 11007-JG/16, se deja expresa constancia que se procederá a arbitrar los medios necesarios a fin de no incurrir en el mismo incumplimiento”.

Que con fecha 3 de octubre de 2017 los expedientes ingresan directamente a la Secretaría Contable, siendo giradas nuevamente a la Delegación del Poder Ejecutivo con fecha 5 de octubre de 2017 mediante Nota Interna N.º 2265/17 Letra: TCP-SC.

Que mediante Informe Contable N.º 430/2017 LETRA: T.CP.- Deleg. P.E la Auditora Fiscal interviniente indica lo siguiente: “ (...) **II – Análisis de los descargos y conclusiones:**

Los descargos fueron remitidos mediante Informe N.º 144 Letra: S.G.A.yF. - M.J.G., de fecha 29/09/2017 suscripto por la Secretaria de Gestión Administrativa y Financiera MJG Sra. Nancy E. JODURCHA.

Cabe mencionar que encontrándonos en el marco del Control Posterior en virtud de lo establecido en el Art. 6 del Acuerdo Plenario N.º 2179, ‘... al encontrarnos en el ámbito del control posterior, no cabe el mantenimiento o levantamiento de las observaciones, siendo que ello carece de operatividad al encontrarse los actos objeto de control, ya ejecutados ...’

Independientemente de lo anterior, a continuación se analiza el descargo presentado en relación a la observación que ya ha sido establecido como formal e insalvable y los requerimientos sin cumplimentar:

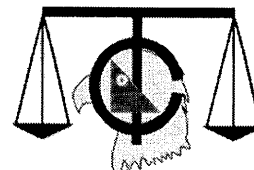
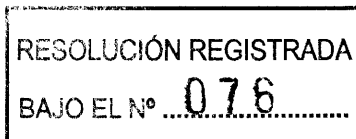
OBSERVACION FORMAL E INSALVABLE:

A continuación se transcribe la observación común a todos los expedientes, con excepción del expediente de la referencia 1,

‘Visto la rendición presentada por la Asociación Civil Reencontrándonos, se observa el incumplimiento a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 33/94,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"
Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, Anexo I, Punto 7).

Descargo: *Respecto de la única observación común a todas las tramitaciones, excepto al expediente N.º 11007-JG/16, se deja expresa constancia que se procederá a arbitrar los medios necesarios a fin de no incurrir en el mismo incumplimiento.*

Análisis: *No obstante lo expresado, la observación bajo análisis se considera formal e insalvable.*

REQUERIMIENTOS:

Requerimiento N.º 1 (Expte. N.º 11007-JG-2016 y Expte N.º 14589-JG-2016) y Requerimiento N.º 3 (Expte. N.º 12011-JG-2016 y Expte. N.º 16761-JG-2016): *Visto el Contrato de Locación del inmueble ubicado en la calle Antártida Argentina N.º 860 de la ciudad de Río Grande (fs. 48 a 51), y el comprobante de depósito del Banco Tierra del Fuego por un importe de \$ 60.000,00 (fs. 52) correspondiente al pago de dicha locación por el periodo Mayo-Agosto de 2016, se solicita incorporar al expediente el comprobante fiscal (factura en original) correspondiente a la liquidación del alquiler de dicho periodo.*

Descargo: *La Secretaria de Gestión Administrativa y Financiera MJG expresa que "... se emitieron reiteradas cédulas y notas a la asociación reencontrándonos solicitando la factura en original del contrato de la calle Antártida Argentina N.º 860 de la ciudad de Río Grande. Sin obtener una respuesta positiva a la fecha de la presente..."*

Análisis: *Si bien se toma conocimiento de las acciones realizadas por parte del Ministerio Jefatura de Gabinete, el presente requerimiento no se considera cumplimentado.*

Requerimiento N.º 2, Expte 13704-JG-2016: `Respecto de los comprobantes de depósitos adjuntados a fojas 52 y 56, se destaca que no obra en las presentes actuaciones documentación que acredite en concepto de qué dichas personas reciben dichos depósitos.`

Descargo: La Secretaria de Gestión Administrativa y Financiera MJG expresa que `... en relación al depósito a nombre de MARTINEZ Esteban, se adjunta al expediente mencionado la documentación enviada por la Presidente de la asociación mediante Nota N.º 907/2017 Letra: A.C.R., de fecha 29/08/2017`.

Análisis: En primer lugar, teniendo en cuenta el contenido de la Nota N.º 907/2017 Letra: A.C.R. (fs. 125) y la documentación que se adjunta a la misma, **el presente requerimiento se considera cumplimentado.** No obstante, cabe destacar los siguientes puntos:

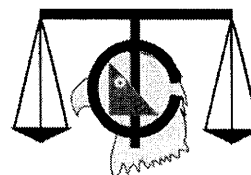
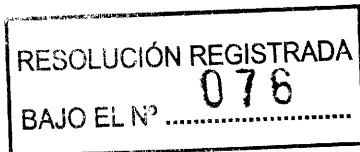
- **Alquiler inmueble sito en Antártida Argentina N.º 860, Rio Grande:** con la incorporación de la copia fiel de la libreta de matrimonio entre la Sra. Rosario DIAZ LOPEZ y el Sr. Esteban MARTINEZ se esclarece el vinculo entre ambos y se determina en carácter de que este último recibe el deposito del alquiler en una cuenta que le pertenece.

Por otra parte se debe tener en cuenta que el contrato de locación celebrado (fs. 66/67), establece en su cláusula cuarta que `Los pagos se efectuarán...en el domicilio de la LOCADORA, contra entrega de los correspondientes recibos que acrediten dichos pagos ...` de manera que se considera correcta que la rendición del presente alquiler sea mediante la emisión de los correspondientes comprobantes fiscales y no por medio de la presentación de la copia del contrato de alquiler y una boleta de depósito.

- **Alquiler inmueble sito en Cabo Benítez N.º 869, Rio Grande:** con la incorporación de la documentación a fojas 130/132, se verifica que la cuenta en la que se deposita del Banco Francés pertenece a la Sra. Noemí



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"
*Silvia GARCIA, que es quien figura en la cláusula séptima del contrato de
locación celebrado (fs. 57 vuelta).*

Cabe una mención aparte la Nota que se incorpora a fojas 131 donde la titular del inmueble, Sra. Gabriela LEGUIZAMON, informa que "... no emite comprobante original (factura), debido a que poseo una única unidad locativa, destinada al uso UNIFAMILIAR (Establecido en el Código Fiscal)'. Sobre este punto se estima correcta la aplicación de lo establecido en el Punto 11 del Anexo IV – RG AFIP N.º 1415/03, es decir que la facturación sea a través de la Inmobiliaria.

Requerimiento N.º 3 (Expte 14589-JG-2016) y Requerimiento N.º 4 (Expte 16761-JG-2016): *`Visto que en la presente tramitación se rinden los recibos de sueldos suscriptos por los empleados de la Asociación Civil, se solicita incorporar la documentación respaldatoria que acredite el pago de las deducciones practicadas a los trabajadores. Se recomienda fijar un criterio único acompañando la documentación relativa al deposito de los aportes y retenciones en línea con lo dispuesto en el Punto III - Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/94.'*

Descargo: *`...se adjuntan a los expedientes mencionados la documentación enviada por la Presidente de la asociación mediante Nota N.º 973/2017 Letra: A.C.R., de fecha 05/09/2017...'*

Análisis: *En virtud de lo informado mediante Nota N.º 973/2017 Letra: A.C.R. suscripta por la Sra. Stella Maris LAVENIA LAVAGNA, Presidente de la Asociación y la documentación que se adjunta de fojas 126 a 135 (E. 14589-JG-16), se desprende que si bien la Asociación Civil Reencontrándonos ha constituido distintos planes de pagos AFIP por deudas de seguridad social, no se ha adjuntado documentación que acredite el pago de las cuotas, por lo que **el presente requerimiento no se considera cumplimentado (...)** "*

Que mediante Informe Contable N.º 520/17 Letra: TCP- PROSC el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable eleva el Informe Contable N.º 430/17 Letra: T.C.P.- Deleg. P.E al Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI junto con los Expedientes del Visto, efectuando en el citado informe una reseña de lo actuado y concluyendo lo siguiente: “ (...) *Efectuado el análisis del informe, teniendo en cuenta el carácter de la observación, siendo la misma formal e insalvable, y la voluntad del Ministerio en evitar incumplir con los requerimientos efectuados. se elevan las actuaciones a los efectos de recomendar al Ministerio no incurrir nuevamente en apartamientos normativos, salvo mejor y elevado criterio (...)*”

Que giradas las actuaciones a la Secretaría Legal, en fecha 28 de febrero de 2018 la Dra. Andrea Vanina DURAND emite el Informe Legal N° 28/2018 Letra: T.C.P.- C.A. en el cual señala: “ (...) *más allá del reproche a efectuarse por los incumplimientos normativos que dan origen a este tipo de observaciones, no habría posibilidad de que sean subsanadas, contemplando que nos encontramos en el marco del control posterior.*

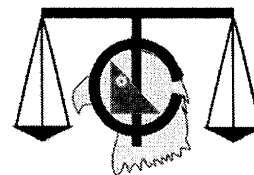
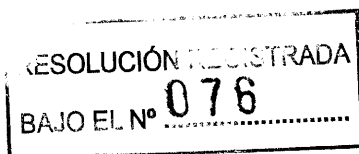
Así, estudiadas las actuaciones y en virtud del estado en que estas se encuentran, correspondería ahora analizar la observación formulada, teniendo en cuenta el criterio sentado por este Tribunal de Cuentas respecto de la implicancia que tienen aquellas que son meramente formales y de carácter insalvables.

En tal sentido, en oportunidad de expedirse este Organismo de Contralor por Acuerdo Plenario N° 2328, el Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, manifestó en su voto lo siguiente: `(...) debo destacar que a esta altura de los acontecimientos el hecho observado resulta insalvable para el cuentadante, y por lo tanto, sin posibilidad de corregirlo.

En esa línea, al tratarse de un acto 'insalvable' por encontrarse ya ejecutado, hace que el procedimiento aplicable sea el previsto para el apartamiento normativo (...)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Por tal motivo, al encontrarse ejecutado el acto y ser imposible su corrección por cuanto no se puede volver en el tiempo para sanear cuestiones estrictamente relacionadas con su oportunidad, es decir, con fechas, la ley especial en la materia y aplicable al caso encuadra a estos acontecimientos como 'incumplimiento normativos', dotando al Tribunal de Cuentas de una potestad sancionadora con el objeto de evitar que esos incumplimientos se repitan en el futuro.

Esa potestad se encuentra prevista en el artículo 4º inciso h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99, donde específicamente se estipula la posibilidad de aplicar sanciones por parte del Tribunal de Cuentas cuando se transgreda disposiciones legales y/o reglamentarias, lo que estimo debe ser el camino a seguir para la resolución del caso´.

En efecto, la observación efectuada en las presentes actuaciones constituye una falta de apego a las normas, cuya entidad no daría lugar a la imposición de sanciones, ello teniendo en cuenta el fin para el que fue solicitado el subsidio y la falta de perjuicio fiscal.

En virtud de lo expuesto, entendemos que en esta oportunidad correspondería formular sendas recomendaciones a las autoridades involucradas, haciéndose saber que en el futuro deberán extremar los recaudos para evitar este tipo de transgresiones (...)"

*Que ante lo expuesto la letrada dictaminante concluye lo siguiente:
" (...) En razón de lo indicado en los apartados anteriores y de considerarlo pertinente el Cuerpo Plenario de Miembros, cabría recomendar a las autoridades del Ministerio de Jefatura de Gabinete que para futuras rendiciones de cuentas se de cumplimiento con lo establecido en la normativa aplicable a la materia (...)"*

Que el Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Contable N.º 430/2017 Letra: TCP.- Deleg. P.E, el Informe Contable N.º 520/2017 Letra: TCP- PROSC y el Informe Legal N.º 28/2018, Letra: T.C.P.- C.A.

Que por Nota Interna N.º 421/2018 Letra: T.C.P.- Pres., el Presidente de este Organismo de Control, C.P. Diego PASCUAS se excusa de intervenir en las presentes actuaciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º, inciso a) de la Ley provincial N.º 141, atento a la intervención realizada a fojas 35 del Expediente N.º 13704 – JG - 2016.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en los artículos 1, 4 inc. g), 27 de la Ley provincial N.º 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la excusación planteada por el Presidente, C.P. Diego PACUAS mediante Nota N.º 421/2018 Letra: T.C.P.- Pres., para intervenir en las actuaciones del Visto. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

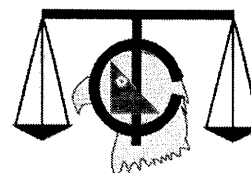
ARTÍCULO 2.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N.º 430/2017 Letra: TCP.- Deleg. P.E, del Informe Contable N.º 520/2017 Letra: TCP- PROSC y del Informe Legal N.º 28/2018, Letra: T.C.P.- C.A., los cuales forman parte del presente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Recomendar al Ministro Jefe de Gabinete Licenciado Leonardo GORBACZ, que para futuras rendiciones se cumplimente con lo establecido por la Resolución Plenaria N.º 33/94, Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas al Tribunal de Cuentas, Anexo I, punto 7.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 076



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

ARTÍCULO 4º. Hacer saber al Ministro Jefe de Gabinete, Licenciado Leonardo GORBACZ, los reparos, requerimientos incumplidos y recomendaciones formulados en las actuaciones del Visto.

ARTÍCULO 5º. - Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada del presente y con la remisión de las actuaciones del Visto al Ministro Jefe de Gabinete, Licenciado Leonardo GORBACZ y por su intermedio a la Secretaria de Gestión Administrativa y Financiera de Ministerio de Jefatura de Gabinete, señora Nancy E. JODURCHA y a la Asociación Civil Reencontrándonos.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar dentro de este Tribunal de Cuentas con copia certificada de la presente, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN, al Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. David BEHRENS por su intermedio a la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO, al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y a la letrada dictaminante, Dra. Andrea Vanina DURAND.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 076 /2018.

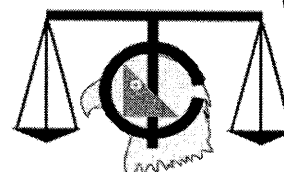
19

CPN **Hugo Sebastián PANI**
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

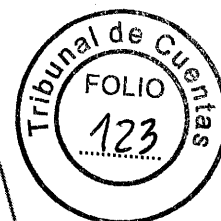
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2017- Año de las Energías Renovables"

INFORME CONTABLE N.º 430/2017.

LETRA: T.C.P. - Deleg. P.E.

USHUAIA, 26 de Octubre de 2017.

Al Sr. Auditor Fiscal
a/c de la Secretaría Contable
del TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA de T.D.F.A.I.A.S.
C.P. David BEHRENS

S _____ / _____ D

CONTROL POSTERIOR

- **REF. 1: EXPTE. N.º 11007-JG-2016, "S/SUBSIDIO DESTINADO A LA ASOCIACION CIVIL REENCONTRANDONOS PRIMER LIBRAMIENTO CORRESP. A LOS MESES MAYO, JUNIO Y JULIO AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO N 1236/16".**
MONTO: \$ 450.000,00
- **REF. 2: EXPTE. N.º 12011-JG-2016, "S/PAGO MES DE AGOSTO/2016 SUBSIDIO ASOCIACION CIVIL REENCONTRANDONOS".**
MONTO: \$ 150.000,00

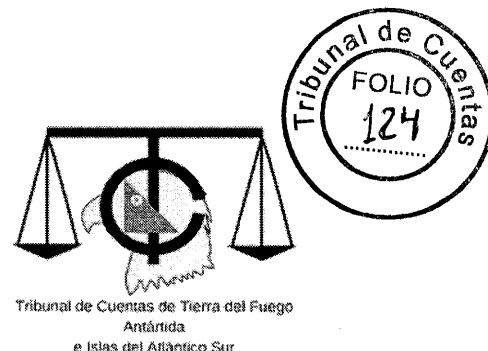
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

- **REF. 3: EXPTE. N.º 13704-JG-2016, “S/PAGO MES DE SEPTIEMBRE/2016 SUBSIDIO ASOCIACION CIVIL REENCONTRANDONOS”.**
MONTO: \$ 150.000,00

- **REF. 4: EXPTE. N.º 14589-JG-2016, “S/PAGO MES DE OCTUBRE 2016 DE SUBSIDIO A LA ASOCIACION CIVIL REENCONTRANDONOS OTORGADO MEDIANTE DECRETO N.º 1236/16”.**
MONTO: \$ 150.000,00

- **REF. 5: EXPTE. N.º 16761-JG-2016, “S/PAGO DE NOVIEMBRE 2016 DE SUBSIDIO A LA ASOCIACION CIVIL REENCONTRANDONOS OTORGADO MEDIANTE DECRETO N||| 1236/16”.**
MONTO: \$ 150.000,00

Por medio del presente, me dirijo a Ud., en el marco del **CONTROL POSTERIOR**, a efectos de elevar las actuaciones de referencia, relacionadas a las rendiciones presentadas por la Asociación Civil Reencontrándonos por el Subsidio otorgado mediante el Decreto Provincial N° 1236/16 de Mayo a Noviembre 2016.



"2017- Año de las Energías Renovables"

I – Antecedentes:

Los expedientes de referencia fueron objeto de intervención por parte de éste organismo de control externo, mediante Acta de Constatación TCP N.º 33/17 – PE (control posterior) de fecha 23/02/2017 obrante a fojas 83/87 (Ref.1); Acta de Constatación TCP N.º 34/17 – PE (control posterior) de fecha 23/02/2017 obrante a fojas 68/71 (Ref.2); Acta de Constatación TCP N.º 35/17 – PE (control posterior) de fecha 21/02/2017 obrante a fojas 72/74 (Ref.3); Acta de Constatación TCP N.º 36/17 – PE (control posterior) de fecha 23/02/2017 obrante a fojas 65/68 (Ref.4) y Acta de Constatación TCP N.º 37/17 – PE (control posterior) de fecha 23/02/2017 obrante a fojas 55/57 (Ref.5), formulándose una observación común a todos los expedientes (excepto al de Ref. 1), requerimientos y recomendaciones.

Asociación Civil Reencontrándonos				
Pagos y Rendiciones				
Expte N.º	Fecha de Pago	Importe	Periodo	Intervención
11007-JG-16	11/08/16	\$450.000,00	Mayo-Junio-Julio 2016	A.C. TCP N.º 33/17 (Control Posterior)
12011-JG-16	09/09/16	\$150.000,00	Agosto 2016	A.C. TCP N.º 34/17 (Control Posterior)
13704-JG-16	28/09/16	\$150.000,00	Septiembre 2016	A.C. TCP N.º 35/17 (Control Posterior)
14589-JG-16	26/10/16	\$150.000,00	Octubre 2016	A.C. TCP N.º 36/17 (Control Posterior)
16761-JG-16	29/11/16	\$150.000,00	Noviembre 2016	A.C. TCP N.º 37/17 (Control Posterior)

Luego, con fecha 08/05/2017 ingresan todas las actuaciones a esta Delegación, a fin de dar respuesta a la observación y requerimientos efectuados, emitiéndose el Informe Contable N.º 207/2017 Letra TCP-Deleg. P.E. motivando ello la emisión de la Nota Externa N.º 1536/17 Letra: TCP-SC suscripta por el

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Auditor Fiscal A/C de la Secretaria Contable dirigida al Ministro de Jefatura de Gabinete Lic. Leonardo GORBACZ, a los efectos que tome conocimiento del mismo y proceda a dar formal respuesta por parte de la cartera ministerial.

En atención a ello, el Ministro Jefe de Gabinete procedió a notificar a la Asociación Civil Reencontrándonos lo expuesto en el Informe Contable N.º 207/17 informando que hasta tanto no se cumplimente lo solicitado, no se procederá a realizar las tramitaciones correspondientes a los pagos futuros.

Ahora, con fecha 03/10/2017 los expedientes ingresan directamente a Secretaria Contable, a fin de dar respuesta formal a las observaciones y requerimientos, siendo giradas nuevamente a esta Delegación con fecha 05/10/2017 mediante Nota Interna N.º 2317/17 Letra: TCP-SC.

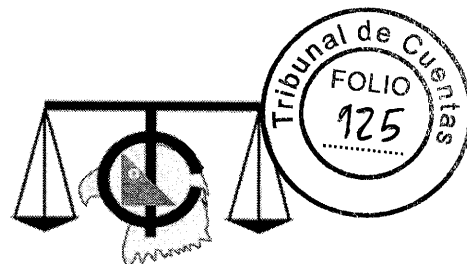
II – Análisis de los descargos y conclusiones:

Los descargos fueron remitidos mediante Informe N.º 144 Letra: S.G.A.yF. - M.J.G., de fecha 29/09/2017 suscripto por la Secretaria de Gestión Administrativa y Financiera MJG Sra. Nancy E. JODURCHA.

Cabe mencionar que encontrándonos en el marco del Control Posterior en virtud de lo establecido en el Art. 6 del Acuerdo Plenario N.º 2179, “...*al encontrarnos en el ámbito del control posterior, no cabe el mantenimiento o levantamiento de las observaciones, siendo que ello carece de operatividad al encontrarse los actos objeto de control, ya ejecutados...*”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Independientemente de lo anterior, a continuación se analiza el descargo presentado en relación a la observación que ya ha sido establecido como formal e insalvable y los requerimientos sin cumplimentar:

OBSERVACION FORMAL E INSALVABLE:

A continuación se transcribe la observación común a todos los expedientes, con excepción del expediente de la referencia 1,

"Visto la rendición presentada por la Asociación Civil Reencontrándonos, se observa el incumplimiento a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 33/94, Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, Anexo I, Punto 7)."

Descargo: *"Respecto de la única observación común a todas las tramitaciones, excepto al expediente N.º 11007-JG/16, se deja expresa constancia que se procederá a arbitrar los medios necesarios a fin de no incurrir en el mismo incumplimiento."*

Análisis: No obstante lo expresado, **la observación bajo análisis se considera formal e insalvable.**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

REQUERIMIENTOS:

Requerimiento N.º 1 (Expte. N.º 11007-JG-2016 y Expte N.º 14589-JG-2016) y Requerimiento N.º 3 (Expte. N.º 12011-JG-2016 y Expte. N.º 16761-JG-2016): “Visto el Contrato de Locación del inmueble ubicado en la calle Antártida Argentina N.º 860 de la ciudad de Río Grande (fs. 48 a 51), y el comprobante de depósito del Banco Tierra del Fuego por un importe de \$ 60.000,00 (fs. 52) correspondiente al pago de dicha locación por el periodo Mayo-Agosto de 2016, se solicita incorporar al expediente el comprobante fiscal (factura en original) correspondiente a la liquidación del alquiler de dicho periodo.”

Descargo: La Secretaria de Gestión Administrativa y Financiera MJG expresa que “... se emitieron reiteradas cédulas y notas a la asociación reencontrándonos solicitando la factura en original del contrato de la calle Antártida Argentina N.º 860 de la ciudad de Río Grande. Sin obtener una respuesta positiva a la fecha de la presente...”.

Análisis: Si bien se toma conocimiento de las acciones realizadas por parte del Ministerio Jefatura de Gabinete, **el presente requerimiento no se considera cumplimentado.**

Requerimiento N.º 2, Expte 13704-JG-2016:: “Respecto de los comprobantes de depósitos adjuntados a fojas 52 y 56, se destaca que no obra en las presentes



"2017- Año de las Energías Renovables"

actuaciones documentación que acredite en concepto de qué dichas personas reciben dichos depósitos."

Descargo: La Secretaria de Gestión Administrativa y Financiera MJG expresa que *"...en relación al depósito a nombre de MARTINEZ Esteban, se adjunta al expediente mencionado la documentación enviada por la Presidente de la asociación mediante Nota N.º 907/2017 Letra: A.C.R., de fecha 29/08/2017"*.

Análisis: En primer lugar, teniendo en cuenta el contenido de la Nota N.º 907/2017 Letra: A.C.R. (fs. 125) y la documentación que se adjunta a la misma, **el presente requerimiento se considera cumplimentado.** No obstante, cabe destacar los siguientes puntos:

- **Alquiler inmueble sito en Antártida Argentina N.º 860, Rio Grande:** con la incorporación de la copia fiel de la libreta de matrimonio entre la Sra. Rosario DIAZ LOPEZ y el Sr. Esteban MARTINEZ se esclarece el vínculo entre ambos y se determina en carácter de que este último recibe el deposito del alquiler en una cuenta que le pertenece.

Por otra parte se debe tener en cuenta que el contrato de locación celebrado (fs. 66/67), establece en su cláusula cuarta que *"Los pagos se efectuarán...en el domicilio de la LOCADORA, contra entrega de los correspondientes recibos que acrediten dichos pagos..."* de manera que se considera correcta que la rendición del presente alquiler sea mediante la

emisión de los correspondientes comprobantes fiscales y no por medio de la presentación de la copia del contrato de alquiler y una boleta de deposito.

- Alquiler inmueble sito en Cabo Benítez N.º 869, Rio Grande: con la incorporación de la documentación a fojas 130/132, se verifica que la cuenta en la que se deposita del Banco Francés pertenece a la Sra. Noemí Silvia GARCIA, que es quien figura en la cláusula séptima del contrato de locación celebrado (fs. 57 vuelta).

Cabe una mención aparte la Nota que se incorpora a fojas 131 donde la titular del inmueble, Sra. Gabriela LEGUIZAMON, informa que “...no emite comprobante original (factura), debido a que poseo una única unidad locativa, destinada al uso UNIFAMILIAR (Establecido en el Código Fiscal). Sobre este punto se estima correcta la aplicación de lo establecido en el Punto 11 del Anexo IV – RG AFIP N.º 1415/03, es decir que la facturación sea a través de la Inmobiliaria.

Requerimiento N.º 3 (Expte 14589-JG-2016) y Requerimiento N.º 4 (Expte 16761-JG-2016): “Visto que en la presente tramitación se rinden los recibos de sueldos suscriptos por los empleados de la Asociación Civil, se solicita incorporar la documentación respaldatoria que acredite el pago de las deducciones practicadas a los trabajadores. Se recomienda fijar un criterio único acompañando la documentación relativa al deposito de los aportes y retenciones en linea con los dispuesto en el Punto III - Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/94.”



"2017- Año de las Energías Renovables"

Descargo: "...se adjuntan a los expedientes mencionados la documentación enviada por la Presidente de la asociación mediante Nota N.º 973/2017 Letra: A.C.R., de fecha 05/09/2017..."

Análisis: En virtud de lo informado mediante Nota N.º 973/2017 Letra: A.C.R. suscripta por la Sra. Stella Maris LAVENIA LAVAGNA, Presidente de la Asociación y la documentación que se adjunta de fojas 126 a 135 (E. 14589-JG-16), se desprende que si bien la Asociación Civil Reencontrándonos ha constituido distintos planes de pagos AFIP por deudas de seguridad social, no se ha adjuntado documentación que acredite el pago de las cuotas, por lo que **el presente requerimiento no se considera cumplimentado.**

Elevo a su consideración el presente informe, junto a los expedientes de referencia, a saber:

EXPTE. N° 11007-JG-2016, el cual consta de **127 fojas útiles** incluido el presente Informe Contable.

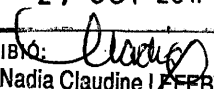
EXPTE. N° 12011-JG-2016, el cual consta de **138 fojas útiles** incluido el presente Informe Contable.

EXPTE. N° 13704-JG-2016, el cual consta de **142 fojas útiles** incluido el presente Informe Contable.

EXPTE. N° 14589-JG-2016, el cual consta de **143 fojas útiles** incluido el presente Informe Contable.

EXPTE. N° 16761-JG-2016, el cual consta de **157 fojas útiles** incluido el presente Informe Contable.

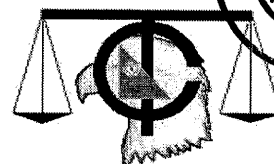

C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable Tribunal de Cuentas de la Provincia	
27 OCT 2017	
RECIBO:	
Nadia Claudine LEFEBVRE Asistente de Secretaría Contable Tribunal de Cuentas de la Provincia	

hs 10:00



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

INFORME CONTABLE N° 520 /17

Letra: TCP-PROSC

Ushuaia, 18 de diciembre de 2017

AL VOCAL DE AUDITORIA

C.P.N Hugo S. PANI

S _____ / _____ D

CONTROL POSTERIOR

- **REF. 1: EXPTE. N.º 11007-JG-2016, "S/SUBSIDIO DESTINADO A LA ASOCIACION CIVIL REENCONTRANDONOS PRIMER LIBRAMIENTO CORRESP. A LOS MESES MAYO, JUNIO Y JULIO AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO N 1236/16".**
MONTO: \$ 450.000,00
- **REF. 2: EXPTE. N.º 12011-JG-2016, "S/PAGO MES DE AGOSTO/2016 SUBSIDIO ASOCIACION CIVIL REENCONTRANDONOS".**
MONTO: \$ 150.000,00
- **REF. 3: EXPTE. N.º 13704-JG-2016, "S/PAGO MES DE SEPTIEMBRE/2016 SUBSIDIO ASOCIACION CIVIL REENCONTRANDONOS".**
MONTO: \$ 150.000,00
- **REF. 4: EXPTE. N.º 14589-JG-2016, "S/PAGO MES DE OCTUBRE 2016 DE SUBSIDIO A LA ASOCIACION CIVIL**

REENCONTRANDONOS OTORGADO MEDIANTE DECRETO N.º 1236/16”.

MONTO: \$ 150.000,00

- **REF. 5: EXPTE. N.º 16761-JG-2016, “S/PAGO DE NOVIEMBRE 2016 DE SUBSIDIO A LA ASOCIACION CIVIL REENCONTRANDONOS OTORGADO MEDIANTE DECRETO N.º 1236/16”.**

MONTO: \$ 150.000,00

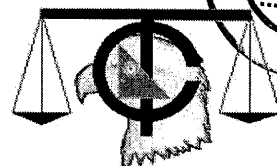
Me dirijo a Usted, en el marco del Control Posterior, efectuado en concordancia a lo normado por el artículo 166º, inciso 2º de la Constitución Provincial y en el artículo 2º inciso a) de la Ley Provincial N° 50, sustituido por el artículo 1º de la Ley Provincial N° 871; a efectos de elevar el Informe Contable N° 430/17, en relación al expediente de la referencia, suscripto por la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO, obrante en los expedientes de la referencia.

A fin de una mejor comprensión se efectúa una reseña de lo actuado.

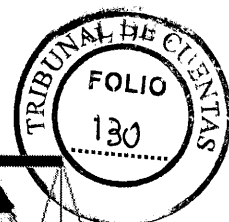
Los expedientes de referencia fueron objeto de intervención por parte de éste organismo de control externo, mediante acta de constatación, según el siguiente detalle, formulándose una observación común a todos los expedientes (excepto al de Ref. 1), requerimientos y recomendaciones.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

Asociación Civil Reencontrándonos				
Pagos y Rendiciones				
Expte N.º	Fecha de Pago	Importe	Periodo	Intervención
11007-JG-16	11/08/16	\$450.000,00	Mayo-Junio-Julio 2016	A.C. TCP N.º 33/17 (Control Posterior)
12011-JG-16	09/09/16	\$150.000,00	Agosto 2016	A.C. TCP N.º 34/17 (Control Posterior)
13704-JG-16	28/09/16	\$150.000,00	Septiembre 2016	A.C. TCP N.º 35/17 (Control Posterior)
14589-JG-16	26/10/16	\$150.000,00	Octubre 2016	A.C. TCP N.º 36/17 (Control Posterior)
16761-JG-16	29/11/16	\$150.000,00	Noviembre 2016	A.C. TCP N.º 37/17 (Control Posterior)

Luego, con fecha 08/05/2017 ingresan todas las actuaciones a la Delegación de Control, a fin de dar respuesta a la observación y requerimientos efectuados, emitiéndose el Informe Contable N.º 207/2017 Letra TCP-Deleg. P.E. motivando ello la emisión de la Nota Externa N.º 1536/17 Letra: TCP-SC suscripta por el Auditor Fiscal A/C de la Secretaria Contable dirigida al Ministro de Jefatura de Gabinete Lic. Leonardo GORBACZ, a los efectos que tome conocimiento del mismo y proceda a dar formal respuesta por parte de la cartera ministerial.

En atención a ello, el Ministro Jefe de Gabinete procedió a notificar a la Asociación Civil Reencontrándonos lo expuesto en el Informe Contable N.º 207/17 informando que hasta tanto no se cumplimente lo solicitado, no se procederá a realizar las tramitaciones correspondientes a los pagos futuros.

Con fecha 03/10/2017 los expedientes ingresan directamente a Secretaria Contable, a fin de dar respuesta formal a las observaciones y requerimientos, siendo giradas a la Delegación de Control Poder Ejecutivo con fecha 05/10/2017 mediante Nota Interna N.º 2317/17 Letra: TCP-SC.

Los descargos fueron remitidos mediante Informe N.º 144 Letra: S.G.A.y F. -M.J.G., de fecha 29/09/2017 suscripto por la Secretaria de Gestión Administrativa y Financiera MJG Sra. Nancy E. JODURCHA.

A continuación se transcribe la observación común a todos los expedientes, con excepción del expediente de la referencia 1,

OBSERVACION: *“Visto la rendición presentada por la Asociación Civil Reencontrándonos, se observa el incumplimiento a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 33/94, Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, Anexo I, Punto 7).”*

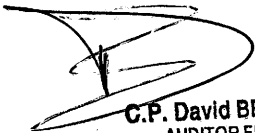
Descargo: *“Respecto de la única observación común a todas las tramitaciones, excepto al expediente N.º 11007-JG/16, se deja expresa constancia que se procederá a arbitrar los medios necesarios a fin de no incurrir en el mismo incumplimiento.”*

Análisis: No obstante lo expresado, **la observación bajo análisis se considera formal e insalvable.**

Por último, se informaron los requerimientos sin cumplimentar.

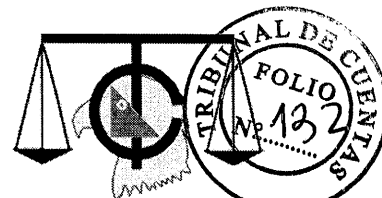
Efectuado el análisis del informe, teniendo en cuenta el carácter de la observación, siendo la misma formal e insalvable, y la voluntad del Ministerio en evitar incumplir con los requerimientos efectuados. se elevan las actuaciones a los efectos de dar recomendar al Ministerio no incurrir nuevamente en apartamientos normativos, salvo mejor y elevado criterio.

Es todo en cuanto informo.


C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"
Informe Legal N° 28/2018

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Exptes. N° 12011-JG/2016; N° 11007-JG/2016;
N° 13704-JG/2016; N° 14589-JG/2016 y N° 16761-
JG/2016

Ushuaia, 28 de febrero de 2018

SEÑOR SECRETARIO LEGAL

DR. SEBASTIÁN OSADO VIRUEL

Vienen al Cuerpo de Abogados los expedientes *ut supra* citados, caratulados: "S/ PAGO MES DE AGOSTO/2016 SUBSIDIO ASOCIACIÓN CIVIL REENCONTRÁNDONOS"; "S/ SUBSIDIO DESTINADO A LA ASOCIACIÓN CIVIL REENCONTRÁNDONOS PRIMER LIBRAMIENTO CORRESP. A LOS MESES MAYO, JUNIO Y JULIO AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO N° 1236/16"; "S/ PAGO MES DE SEPTIEMBRE/2016 SUBSIDIO ASOCIACIÓN CIVIL REENCONTRÁNDONOS"; "S/ PAGO MES DE OCTUBRE 2016 DE SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL REENCONTRÁNDONOS OTORGADO MEDIANTE DECRETO N° 1236/16" y "S/ PAGO MES DE NOVIEMBRE 2016 DE SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL REENCONTRÁNDONOS OTORGADO MEDIANTE DECRETO N° 1236/16", a fin de que se emita dictamen jurídico.

ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de una solicitud cursada por la Asociación Civil Reencontrándonos al entonces Ministro de Salud, Dr. Marcos COLLMAN, a efectos de requerir un subsidio para poder cubrir los gastos

que demanda la asociación, tanto para el pago de los respectivos alquileres como para los servicios brindados por los distintos profesionales.

En virtud de ello, por el Decreto provincial N° 1236/16 se otorgó un subsidio mensual a favor de la Asociación Civil, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), por el plazo de veinticuatro (24) meses, a partir del mes de mayo de 2016, destinado a solventar los gastos de funcionamiento de dicha institución.

Así las cosas, se le dio intervención a la Auditoria Interna, no realizándose observación alguna.

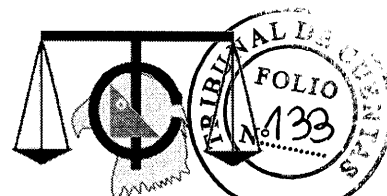
Asimismo, conforme surge de las actuaciones las rendiciones correspondientes a los meses de mayo, junio y julio fueron aprobadas por la Resolución S.G.y E.P.P. N° 8/16; agosto por la Resolución Ss.G.A.y F. N° 151/16; septiembre por la Resolución Ss.G.A.y F N° 149/16; octubre por la Resolución Ss.G.A.y F N° 150/16 y noviembre por la Resolución Ss.G.A.y F N° 24/17.

Luego, en el marco del control posterior, tomó intervención este Tribunal de Cuentas, efectuándose -a excepción del Expediente N° 11007-JG/2016 -la siguiente observación: *“1. Visto la rendición presentada por la Asociación Civil Reencontrándonos, se observa el incumplimiento a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 33/94, Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, Anexo I, punto 7”.*

En consecuencia, se hicieron una serie de requerimientos y recomendaciones, los que fueron debidamente notificados por el Ministerio Jefatura de Gabinete a la Asociación Civil, realizando el correspondiente descargo mediante el Informe N° 144/2017 Letra: S.G.A. Y F.-M.J.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Finalmente, se emitieron los Informes Contables N° 430/2017, Letra: TCP-Deleg. P.E y N° 520/2017, Letra: TCP-PROS, concluyéndose lo siguiente: *"No obstante lo expresado, **la observación bajo análisis se considera formal e insalvable**".*

ANÁLISIS

Cabe advertir, que la observación efectuada por la Auditora Fiscal, C.P. María Paula PARDO, es común a todos los expedientes, a excepción del Expediente N° 11007-JG/2016 y en su parte pertinente reza: *"Visto la rendición presentada por la Asociación Civil Reencontrándonos, se observa el incumplimiento a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 33/94, Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, Anexo I, Punto 7"*.

Por su parte, en el descargo efectuado por la señora Nancy E. JODURCHA, Secretaria de Gestión Administrativa y Financiera del Ministerio de Jefatura de Gabinete, se indicó que: *"Respecto de la única observación común a todas las tramitaciones, excepto al expediente N° 11007-JG/16, se deja expresa constancia que se procederá a arbitrar los medios necesarios a fin de no incurrir en el mismo incumplimiento"*.

No obstante, por el Informe Contable N° 430/2017 Letra: TCP-Deleg. P.E., del 26 de octubre de 2017, la Auditora Fiscal concluyó que se trataba de un *reparo formal e insalvable*.

Ahora bien, más allá del reproche a efectuarse por los incumplimientos normativos que dan origen a este tipo de observaciones, no habría posibilidad de que sean subsanadas, contemplando que nos encontramos en el marco del control posterior.

Así, estudiadas las actuaciones y en virtud del estado en que estas se encuentran, correspondería ahora analizar la observación formulada, teniendo en cuenta el criterio sentado por este Tribunal de Cuentas respecto de la implicancia que tienen aquellas que son meramente formales y de carácter insalvables.

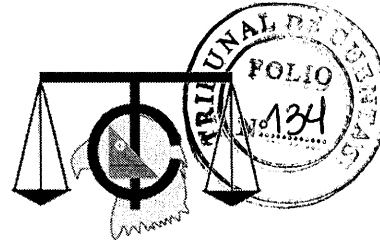
En tal sentido, en oportunidad de expedirse este Organismo de Contralor por Acuerdo Plenario N° 2328, el Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, manifestó en su voto lo siguiente: “(...) *debo destacar que a esta altura de los acontecimientos el hecho observado resulta insalvable para el cuentadante, y por lo tanto, sin posibilidad de corregirlo.*

En esa línea, al tratarse de un acto 'insalvable' por encontrarse ya ejecutado, hace que el procedimiento aplicable sea el previsto para el apartamiento normativo (...)

Por tal motivo, al encontrarse ejecutado el acto y ser imposible su corrección por cuanto no se puede volver en el tiempo para sanear cuestiones estrictamente relacionadas con su oportunidad, es decir, con fechas, la ley especial en la materia y aplicable al caso encuadra a estos acontecimientos como 'incumplimiento normativos', dotando al Tribunal de Cuentas de una potestad sancionadora con el objeto de evitar que esos incumplimientos se repitan en el futuro.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Esa potestad se encuentra prevista en el artículo 4º inciso h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99, donde específicamente se estipula la posibilidad de aplicar sanciones por parte del Tribunal de Cuentas cuando se transgreda disposiciones legales y/o reglamentarias, lo que estimo debe ser el camino a seguir para la resolución del caso".

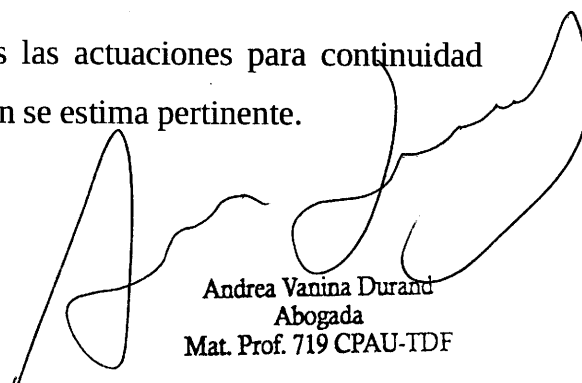
En efecto, la observación efectuada en las presentes actuaciones constituye una falta de apego a las normas, cuya entidad no daría lugar a la imposición de sanciones, ello teniendo en cuenta el fin para el que fue solicitado el subsidio y la falta de perjuicio fiscal.

En virtud de lo expuesto, entendemos que en esta oportunidad correspondería formular sendas recomendaciones a las autoridades involucradas, haciéndose saber que en el futuro deberán extremar los recaudos para evitar este tipo de transgresiones.

CONCLUSIÓN

En razón de lo indicado en los apartados anteriores y de considerarlo pertinente el Cuerpo Plenario de Miembros, cabría recomendar a las autoridades del Ministerio de Jefatura de Gabinete que para futuras rendiciones de cuentas se de cumplimiento con lo establecido en la normativa aplicable a la materia.

Sin otras consideraciones, elevamos las actuaciones para continuidad del trámite, con el proyecto de acto cuya emisión se estima pertinente.


Andrea Vanina Durand
Abogada
Mat. Prof. 719 CPAU-TDF

